

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 18 de diciembre de 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 005


ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.
C.

Bogotá, D. C., Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al abogado DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA identificado con c.c. 79.687.023 y t.p. 139.142 del C.S. de la J. como apoderado de los demandantes GIOVANNY ARLEY CRUZ GONZALEZ, ALEXANDER MANUEL VERGARA MARTINEZ y LUIS HECTOR CUMACO RODRIGUEZ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos a folios 1 a 6 del plenario.

Ahora bien, analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por GIOVANNY ARLEY CRUZ GONZALEZ, ALEXANDER MANUEL VERGARA MARTINEZ y LUIS HECTOR CUMACO RODRIGUEZ contra las empresas SERVICOPAVA CTA, AVIANCA S.A, y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la demandada. Por consiguiente, correrle traslado a esta, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a la demandada, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 17 0 AGO. 2020

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue
notificado el auto anterior.


ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria